DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.577 | Lunes 19 de Octubre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2886923

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN TRAMO Y VÍA QUE INDICA DE LA COMUNA DE VALLENAR, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 494 exenta.- Copiapó, 29 de septiembre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 7 de septiembre de 2026, y antecedentes presentados por Camila Navarro Cermenati, en representación de la empresa “CAM Obras de Ingeniería y Transportes SpA”; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de “Prohibición de Circulación Vehicular” de fecha 7 de septiembre de 2026, doña Camila Navarro Cermenati, en representación de la empresa “CAM Obras de Ingeniería y Transportes SpA”, RUT 77.275.366-7, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de las obras de “Conservación Puente Añañuca”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, desde el 21 de septiembre de 2026, hasta el 2 de noviembre de 2026, en el siguiente tramo y vía de la comuna de Vallenar:

- Puente Añañuca, a media calzada en sentido bidireccional de norte a sur, entre Avenida Costanera y calle Los Sauces.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Plan de Señalización Vial “Conservación Puente Añañuca”, de 6 de agosto de 2026.
b) Esquema de Señalización.
c) Informe favorable N° DTT - C00565 - 2026, de 1 de septiembre de 2026.
a) Decreto E-DEX03237-2026, de 8 de julio de 2026, que aprueba el Contrato de Obra por Licitación Pública ID 2322-43-LP26, denominado “Conservación Puente Añañuca”, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y CAM Obras de Ingeniería y Transportes SpA.

3. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de estos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda (...).".

4. Que, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, hasta el 13 de noviembre de 2026, en el siguiente tramo y vía de la comuna de Vallenar:

- Puente Añañuca, a media calzada en sentido bidireccional de norte a sur, entre Avenida Costanera y calle Los Sauces.

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas de circulación, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros, no serán afectados con la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el período de cierre de la calle en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Ignacio Díaz Toro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl